

pondido su mer y firmo con fe - D. Pedro de Espinosa
antemi D. Diego de Mosca y Quiros
y su mer. en vista de ella decretaron que para que esta
Villa este capitulada y gobernada por el Comendador D. Juan
D. Lorenzo y Diego de Soto observando copia de su título
y ordenación y ordenanza con forma y obligada por el Rey
cho de la m. persona de que esta villa tiene presente
por a veris de ella de que se da con protesta que
de de luego a con que se quales quiera omisión o de
fecto en el cumplimiento de dicho ordenamiento que se come ta
por falta de nombramiento de otros ordenanzas por no haber
se otro copia para deponer de lo que vbiere luego
en dero a cui fin y cuando necesario se le reporten to
en forma

decretaron en vista de la representación echa por el
Alcaide que respecto de que es el tiempo de Nombrar Canales
Padre y que es preciso Comisario para ello en con forma
de lo que el Capitulo de la orden General dispuso que para
ello Nombrar de su mer. por Comisario a D. Juan de
Cazero menor of. estando presente lo acepto of. Juan
Con Pedro como principal Nombrado y asimismo de
la Real R. de su mer. de Nombrar Canales padre
en con formidad de lo que de las ordenanzas y segun las
diligencias para ello conducentes

y con esto se acabo este ayuntamiento y firmaron los señores
de que son fe -

[Handwritten signatures and names]
D. Juan de Mosca y Quiros
D. Juan de Espinosa
D. Juan de Mosca y Quiros
D. Juan de Espinosa
D. Juan de Mosca y Quiros
D. Juan de Espinosa

